

Protocolo de Actuación Ley TEA.

Art. 277. Introducción

El presente protocolo tiene como objetivo establecer los lineamientos institucionales para la atención, inclusión y protección de los derechos de estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y otras Necesidades Educativas Especiales (NEE), de acuerdo con la Ley N° 21.545 (Ley TEA) y la normativa vigente en Chile.

El Programa de Integración Escolar (PIE) es una estrategia inclusiva que busca entregar apoyos adicionales a estudiantes con NEE, favoreciendo su presencia, participación y logro de aprendizajes, contribuyendo así al mejoramiento continuo de la calidad educativa.

Art. 278. Principios rectores

- La diversidad como valor intrínseco de la comunidad educativa.
- Promoción de la integración e inclusión educativa.
- Colaboración y trabajo en equipo.
- Flexibilidad curricular y adaptación del entorno.
- Respeto por la neurodiversidad y la individualidad.

Art. 279. Marco normativo

El presente protocolo se fundamenta en la siguiente normativa legal:

- Ley N° 21.545/2023 (Ley TEA): Promoción de la inclusión, atención integral y protección de los derechos de personas con TEA.
- Ley 20.845/2015: Inclusión escolar y regulación de la admisión.
- Ley 20.422/2010: Igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- Decreto 170/2009: Determina los estudiantes con NEE beneficiarios de la subvención para educación especial.
- Decreto 83/2015: Criterios y orientaciones de adecuación curricular.
- Decreto 67/2018: Criterios y orientaciones de evaluación y promoción escolar.
- Decreto Supremo N° 815/1990: Planes y programas para personas con autismo.
- Otras normativas y tratados internacionales ratificados por Chile.

Art. 280. Equipo del Programa de Integración Escolar (PIE)

El equipo PIE está conformado por profesionales especializados, responsables de la planificación, ejecución y seguimiento de las acciones de inclusión:

Profesión	Nombres	Funciones Principales
Coordinadora PIE	María Soledad Labbé Molina	Coordinación general del programa, gestión administrativa, articulación con equipos y familias.
Educadora Diferencial (1° y 2° básico)	Sofía Belén Ruíz Vergara	Apoyo pedagógico, elaboración de adaptaciones curriculares, seguimiento de estudiantes.
Educadora Diferencial (3° y 4° básico)	Valentina Andrea Ríos González	
Educadora Diferencial (5° y 6° básico)	Fernanda Makarena Chacón Mora	
Educadora Diferencial (7° y 8° básico)	Daniela Lorena Delgado Gayosa	
Fonoaudióloga	Claudia Pilar Solís Mujica	Evaluación y apoyo en comunicación y lenguaje.
Terapeuta Ocupacional	Nicole Arely Barría Alvarado	Intervención en habilidades sensoriales, motrices y de la vida diaria.
Psicólogo	Orlando Ignacio Muñoz Azocar	Evaluaciones psicométricas, intervenciones psicoeducativas, apoyo a familias y comunidad escolar.

Art. 281. Necesidades Educativas Especiales (NEE)

a. Definición

Las NEE son requerimientos adicionales de apoyo, recursos humanos, materiales o pedagógicos, que presentan algunos estudiantes de manera permanente o transitoria, para acceder, participar y progresar en el proceso educativo.

b. Tipos de NEE

- **Permanentes:** Asociadas a discapacidades diagnosticadas (intelectual, sensorial, motora, TEA, etc.), requieren apoyos durante toda la trayectoria escolar.
- **Transitorias:** Dificultades específicas de aprendizaje, TEL, déficit atencional, etc., requieren apoyos por un período determinado.

c. Derechos

Están resguardados en la Constitución, tratados internacionales, Ley General de Educación, Ley 20.422 y la Ley TEA.

Art. 282. Documentación e informes

Documentación obligatoria:

- Certificado diagnóstico emitido por profesional competente.
- Plan de Acompañamiento Individual (PAI) o PAEC (Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual).
- Registro de intervenciones, adaptaciones y episodios relevantes (en carpeta individual y libro de clases).
- Informes semestrales de progreso académico, conductual y emocional.
- Autorizaciones y consentimientos informados de la familia.
- Registro de reuniones y acuerdos con la familia y/o especialistas externos.

Art. 283. Situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC)

Según nuestro Reglamento Interno Escolar (RIE) 2025, se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC) lo siguiente:

- Reacción motora y emocional ante estímulos internos o externos.
- Dificultad para comprender y expresar emociones de manera adaptativa.
- Persistencia del estado desregulado pese a intentos previos de manejo.
- Se manifiesta como “descontrol” visible para varios observadores.
- Puede variar en intensidad y duración, afectando la convivencia escolar.

Art. 284. Acompañamiento Emocional y Conductual

a. Eje preventivo:

Las comunidades educativas deberán identificar los elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar de un o una párvulo o estudiante autista en el espacio educativo, con el propósito de precaver episodios de desregulación emocional.

b. Eje reactivo o de respuesta:

Las comunidades educativas deberán planificar las acciones a desplegar en la respuesta a situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifiestas por parte de un o una estudiante o párvulo en el espacio educativo y que pueden gatillar o que gatillen conductas desafiantes para su manejo, dada su naturaleza, intensidad o temporalidad.

Art. 285. PAEC. Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual

Conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia el /la estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.

Las características del PAEC para nuestros estudiantes son:

- Sensible
- Integral
- Ecológica
- Individual
- Formativo
- Trabajado con la familia
- Eje preventivo
- Eje reactivo o responsivo

Eje preventivo	Eje reactivo
Desarrollo de habilidades	Identifica precursores
Naturaleza de las relaciones interpersonales	Identifica gatillantes
Control de carga sensoria	Retira la demanda
Control de la demanda	Regula la comunicación

Art. 286. Documento PAEC

- Identificación
- Equipo de apoyo
- Apoderada/o contacto ante emergencia
- Fortalezas / Desafíos
- Habilidades y necesidades de apoyo
- Intereses y experiencias de disfrute
- Gatillantes / Estresores
- Manifestaciones de DEC
- Respuesta sugerida
- Registro

Art. 287. Clasificación de las Desregulaciones Emocionales y Conductuales

Para efectos de las desregulaciones, se clasificará la gravedad de algunas conductas de la siguiente manera:

Clasificación	Conductas presentadas	Se informa a
Leve	<ul style="list-style-type: none">- Negarse a realizar la actividad.- Poca o nula disposición para trabajar.- Baja motivación o desánimo.	Profesor/a jefe.
Moderado	<ul style="list-style-type: none">- Llanto consolable.- Conducta desafiante.- Tirar objetos.	Profesor/a jefe. Profesional PIE
Grave	<ul style="list-style-type: none">- Amenazas a otra persona.- Autoagresión (física y/o verbal).- Agresión a otros (física y/o verbal).- Destrucción de objetos en área de trabajo.- Llanto inconsolable.	Profesor/a jefe. Profesional PIE Psicólogo PIE.

Procedimiento de actuación

Desregulación Emocional y Conductual Leve

Art.	288	Responsable de aplicación:	Profesor/a de asignatura Profesional PIE disponible	Tiempo de activación	Inmediato
Medidas a aplicar					Tiempos
Estrategias sugeridas: <ul style="list-style-type: none">- Detener o pausar la actividad.- Contención emocional.- Conversación sobre otros temas.- De ser necesario, retirarse de la sala para despejarse, tomar agua y/o tranquilizarse a su ritmo.- Conversación formativa: escuchar motivos de la conducta, explicar lo que está bien y lo que no corresponde, brindar estrategias básicas de regulación (respirar, cerrar los ojos, usar objeto regulatorio, expresar su malestar, entre otros).- Fomentar un espacio de contención, afecto y comprensión, ambiente regulado, tranquilo y seguro.- Actitud adecuada: evitar juzgar o cuestionar su comportamiento.					Inmediato
En aula común: <ul style="list-style-type: none">- Si lo requiere, el estudiante puede salir de la sala de clases para regularse. En lo posible acompañado, de lo contrario, solicitar apoyo de alguna monitora o profesional PIE disponible.					Inmediato
Medidas formativas: <ul style="list-style-type: none">- De ser necesario, realizar trabajo formativo acerca de lo ocurrido para reflexionar y aprender sobre ello.					Hasta 1 semana
Registro y seguimiento: <ul style="list-style-type: none">- En caso de ser una DEC puntual, registrar en su correspondiente formato de registro, Ver Anexo N° 2: DEC en Pág. 187.- En caso de ser un estudiante con frecuentes DEC, registrar en su correspondiente Bitácora de Situaciones DEC, Ver Anexo N° 1: Bitácora DEC en Pág. 186.					Hasta 24 horas
Informar a Familia:					Hasta 24 horas

- | | |
|--|--|
| - Dejar registro escrito de la situación en plataforma digital para que el apoderado/a esté en conocimiento. | |
|--|--|

La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en la página 5 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.

Desregulación Emocional y Conductual Moderada

Art.	289	Responsable de aplicación:	Profesor/a de asignatura Profesional PIE disponible	Tiempo de activación	Inmediato
Medidas a aplicar					Tiempos
Estrategias sugeridas: <ul style="list-style-type: none"> - Detener o pausar la actividad. - Contención emocional. - Retirarse de la sala para despejarse, tomar agua y/o tranquilizarse a su ritmo (acompañado/a). - Utilizar algún objeto regulatorio y/o llegar a acuerdos de mejora. - Conversación formativa: escuchar motivos de la conducta, explicar lo que está bien y lo que no corresponde, brindar estrategias básicas de regulación (respirar, cerrar los ojos, usar objeto regulatorio, expresar su malestar, entre otros). - Fomentar un espacio de contención, afecto y comprensión, ambiente regulado, tranquilo y seguro. - Actitud adecuada: evitar juzgar o cuestionar su comportamiento. 					Inmediato
En aula común: <ul style="list-style-type: none"> - Si lo requiere, el estudiante puede salir de la sala de clases para regularse. 					Hasta 24 horas
Deber de informar: <ul style="list-style-type: none"> - De ser necesario, informar a un Profesional del Equipo PIE o directamente a Psicólogo PIE, para dar seguimiento a su situación socioemocional. 					Hasta 24 horas
Medidas Reglamento Interno Escolar: <ul style="list-style-type: none"> - En caso de intencionalidad: evaluar situación con Equipo PIE y Dirección, aplicar medidas del RIE y respectivas sanciones. - En caso de causalidad de la desregulación: evaluar frecuencia y aspectos a trabajar junto con su PAEC. 					Hasta 24 horas
Medidas formativas: <ul style="list-style-type: none"> - De ser necesario, realizar trabajo formativo acerca de lo ocurrido para reflexionar y aprender sobre ello. 					Hasta 1 semana

<ul style="list-style-type: none"> - En caso de incurrir en alguna falta grave, evaluar situación acorde a la NEE, seguir protocolo de actuación y aplicar medidas estipuladas en RIE. 	
<p>Registro y seguimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de ser una DEC puntual, registrar en su correspondiente formato de registro, Ver Anexo N° 2: DEC en Pág. 187. - En caso de ser un estudiante con frecuentes DEC, registrar en su correspondiente Bitácora de Situaciones DEC, Ver Anexo N° 1: Bitácora DEC en Pág. 186. - Realizar trabajo y seguimiento del estudiante acorde a su NEE y a las características de su PAEC. 	<p>Hasta 24 horas</p>
<p>Informar a Familia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista a apoderado para informar la situación, evaluar medidas, brindar apoyos y realizar los acuerdos pertinentes y acordar compromisos a nivel familiar y personal. - Psicólogo PIE realizará la entrevista con apoderado. En caso contrario, lo realizará Coordinadora PIE. 	<p>Hasta 48 horas</p>
<p>La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en la página 5 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.</p>	

Desregulación Emocional y Conductual Grave

Art.	290	Responsable de aplicación:	Profesional PIE	Tiempo de activación	Inmediato
Medidas a aplicar					Tiempos
<p>Estrategias sugeridas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Detener la actividad. - Contención emocional. - Utilizar objeto regulatorio. <p>En caso de riesgo a la integridad física y/o emocional de los presentes (estudiantes o profesor):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aula de recursos: retirar a los estudiantes presentes. - Aula común: retirar al estudiante desregulado de la sala. <p>En caso de desregulaciones físicas y/o agresivas de gravedad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Utilizar medidas de contención pertinentes (emocional y/o física) - Evaluar necesidad de incluir ayuda de algún miembro de la escuela que se encuentre más próximo (Encargado de Accidentes Escolares, Psicólogo PIE, entre otros.). 					Inmediato
<p>Deber de informar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informar inmediatamente a algún profesional PIE o directamente al Psicólogo PIE. - De ser necesario, solicitar apoyo de Colaboradora de Convivencia Escolar y/o del Equipo Directivo. 					Inmediato
<p>Evaluar DEC:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evaluar intencionalidad de la acción o causalidad producto de la desregulación (aleteo, movimiento motor torpe, exacerbación del estado de ánimo, etc.). 					Hasta 24 horas
<p>Medidas Reglamento Interno Escolar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de intencionalidad: evaluar situación con Equipo PIE y Dirección, aplicar medidas del RIE y respectivas sanciones. - En caso de causalidad de la desregulación: evaluar frecuencia y aspectos a trabajar junto con su PAEC. 					Hasta 24 horas

<p>Medidas formativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De ser necesario, realizar trabajo formativo acerca de lo ocurrido para reflexionar y aprender sobre ello. - En caso de incurrir en alguna falta muy grave, evaluar situación acorde a la NEE, seguir protocolo de actuación y aplicar medidas estipuladas en RIE. 	<p>Hasta 1 semana</p>
<p>Registro y seguimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de ser una DEC puntual, registrar en su correspondiente formato de registro, Ver Anexo N° 2: DEC en Pág. 187. - En caso de ser un estudiante con frecuentes DEC, registrar en su correspondiente Bitácora de Situaciones DEC, Ver Anexo N° 1: Bitácora DEC en Pág. 186. - Realizar trabajo y seguimiento del estudiante acorde a su NEE y a las características de su PAEC. 	<p>Hasta 24 horas</p>
<p>Informar a Familia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista a apoderado para informar la situación, evaluar medidas, brindar apoyos y realizar los acuerdos pertinentes y acordar compromisos a nivel familiar y personal. - Psicólogo PIE realizará la entrevista con apoderado. En caso contrario, lo realizará Coordinadora PIE. 	<p>Hasta 24 horas</p>
<p>Derivación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de intencionalidad: evaluar derivaciones a entidades o profesionales pertinentes (OLN, neurólogos, otros profesionales de apoyo). - En caso de causalidad de la desregulación: observar aspectos a trabajar con Equipo PIE. 	<p>Hasta 24 horas</p>
<p>La notificación se efectuará a través de una entrevista, utilizando los canales de comunicación oficiales del establecimiento, los que se describen en la página 5 de este documento, en la sección de Antecedentes Institucionales.</p>	

Art. 291. Del registro de las situaciones DEC

En el caso de situaciones DEC que sean puntuales, de poca frecuencia o que, a criterio de los profesionales, ocurran una vez cada cierto tiempo, se utilizará el formato de “Registro de situaciones de Desregulación Emocional y/o Conductual”.

En el caso de estudiantes que presenten DEC con demasiada frecuencia, se designará a un profesional del Equipo PIE para registrar estas situaciones en la “Bitácora de Situaciones de Desregulación Emocional y/o Conductual” a los respectivos estudiantes. Para que un estudiante opte al registro de la “Bitácora DEC” debe cumplir las siguientes condiciones:

- Presenta DEC con una frecuencia mayor a dos situaciones por semana.
- Que las conductas presentadas en la DEC sean moderadas y/o graves.
- Y que, influya de manera importante en su proceso de enseñanza-aprendizaje.

Art. 292. Difusión del protocolo

- **Con el propósito de garantizar la adecuada difusión, conocimiento y acceso de toda la comunidad educativa, el presente protocolo se encontrará publicado en la Página Web oficial del establecimiento educacional, disponible en el siguiente enlace: www.eldespertarriobueno.cl**



Anexo N° 2:



Registro de situaciones de Desregulación Emocional y/o Conductual

(Marca con una X la opción correspondiente)

Nombre del estudiante			
Curso			
N.E.E.			
Informante		Rol	
Fecha			
Lugar del incidente	Aula común	Aula de recursos	Otros:

Horario		Conducta presentada			
		Leve	Moderada	Grave	
	1° bloque	Negarse a realizar la actividad.	Llanto consolable	Amenazas	
	2° bloque				
	3° bloque	Poca o nula disposición.	Conducta desafiante	Autoagresión	
	4° bloque	Baja motivación	Tirar objetos.	Agresión a otros (física y/o verbal)	
	Recreo				
	Recorrido transporte	Otro:	Otro:	Llanto inconsolable.	
Se informa a:					
		Profesor Jefe	Profesor Jefe Psicólogo PIE	Profesora Jefe Psicólogo PIE Dirección	
Medidas aplicadas:					
	Detener y/o pausar actividad	Contención emocional		Contención física (inmovilizar, abrazo, entre otros)	
	Cambio de actividad	Salir de la sala		Otros:	

Firma Responsable
 (Informante)



Bitácora



Situaciones de Desregulación Emocional y/ o Conductual

Nombre del estudiante			
Curso			
N.E.E.			
Informante		Rol	

Fecha	Horario	Conductas presentadas	Desencadenante(s)	Medidas aplicadas

Firma Responsable
(*Informante*)